

Puerto Montt, diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

A la hora señalada se lleva a efecto el comparendo decretado en autos, con la asistencia de la parte denunciante y demandante civil, don **CARLOS ENRIQUE ALMONACID SOTO**, de la abogada del Servicio Nacional del Consumir doña **CLAUDIA FAJARDO VALDEBENITO** y del abogada de la demandada doña **PAULINA CASTILLO MONTENEGRO**, quien comparece en representación de **CONCENCOSUD ADMINISTRADORA TRARJETAS S.A.**

Llamadas las partes a un avenimiento, este se produce, en los siguientes términos:

1. La parte denunciada y demandada civil, sin reconocer responsabilidad en los hechos y con el sólo objeto de poner término a este juicio, se compromete a anular la repactación efectuada el 18 de agosto de 2016, retrotrayendo la deuda de la manera pactada con anterioridad. Además reconoce los pagos efectuados a modo de cuota por el consumidor durante los meses posteriores a la repactación hasta la cuota del mes de febrero de 2017. Asimismo, se compromete a que en la facturación del mes de marzo de 2017 se encuentre actualizada la deuda con los respectivos pagos.
2. El consumidor denunciante y demandante, acepta el ofrecimiento en los términos expuestos y en virtud de éste, se desiste expresamente de la denuncia y demanda civil de autos y agrega que asimismo se desiste de iniciar otras acciones civiles o penales en contra de la querellada y demandada. A su vez se compromete a efectuar el pago del mes de febrero correspondiente a la cuota que debería pagar anterior a la repacatación.
3. La parte denunciada y demandada acepta el desistimiento de la actora.
4. Las partes se otorgan recíprocamente total y completo finiquito respecto de las prestaciones señaladas, reservándose la demandante de las acciones en caso de incumplimiento.

El Tribunal tiene por aprobado el avenimiento, en lo que no sea contrario a derecho y ordena al archivo de los antecedentes una vez cumplido el avenimiento.

Se pone término a la audiencia. Previa lectura firman los asistentes con Ssa. y la Secretaria que autoriza.